



## RESOLUCIÓN N° 001-TTECX-2024

### RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

#### EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

#### VISTOS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 Reglamento de Democracia Interna del Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5 y del cumplimiento de requisitos de candidatos y sus listas presentadas para el proceso de democracia interna.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 de la Constitución de la república del Ecuador determina: *“Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.*

*Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas.*

*Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.”*

Que la Ley Organica Electoral, Código de la Democracia en su Sección Tercera, Artículo 343, habla sobre la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas y determina que: *“Su estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente”*

Que en los Artículos 12 y 24 del Reglamento de Democracia Interna del Movimiento Revolución Ciudadana, establece los requisitos; y, en los artículos 22 y 23 establece procedimientos para la postulación de candidatos y la conformación de listas para la elección de las directivas provinciales del Movimiento Revolución Ciudadana. Que el Tribunal Territorial Electoral de Cotopaxi ha realizado el proceso de verificación de requisitos de los candidatos y sus listas, conforme los artículos 12 y 24 del Reglamento mencionado.

Que, de acuerdo con la revisión realizada, dentro de la cual se han considerado aspectos legales, así como también de forma y fondo, se certifica que los candidatos de una de las listas presentadas cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Democracia Interna.

Que es necesario proceder a la aceptación de los candidatos y lista que cumplió con los requisitos de género, edad, y demás establecidos en el Régimen Orgánico del Movimiento y el Reglamento de Democracia Interna, para participar en el proceso democrático interno del Movimiento Revolución Ciudadana en la provincia de Cotopaxi.

#### RESUELVE:

1. Aceptar la lista signada con el numérico 1; denominada “Evolución de la Revolución”, misma que cumplió a cabalidad con los requisitos del Régimen Orgánico del Movimiento y el Reglamento de Democracia Interna, para participar en el proceso de democracia interna del Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5 en la provincia de Cotopaxi.



2. Negar la calificación de la lista denominada “Fuerza, Juventud y Experiencia”, signada con el numérico 2, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Democracia Interna del Movimiento Revolución Ciudadana; como es alternabilidad y equidad territorial consagrados en el artículo 49 del Régimen Orgánico del Movimiento que textualmente estipula: *“Artículo 49.- El Movimiento Político Revolución Ciudadana garantizará la democracia en los órganos directivos y candidaturas de elección popular, se elegirán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de la Democracia y esté Régimen Orgánico. Existirá conformación paritaria y con alternabilidad de las directivas y candidaturas de elección popular.”* (El énfasis me pertenece), en virtud de que, como se puede verificar en la conformación de la lista remitida, existen dentro de las cuatro primeras dignidades únicamente la participación de una persona de sexo masculino y tres continuas de sexo femenino; así como lo estipulado en el art. 3 de la Resolución expedida el 22 de mayo del 2024, en sesión extraordinaria N° 4 del Buró Nacional, realizada por medios virtuales; el cual textualmente indica: *“Artículo 3.- Las listas de los candidatos y candidatas para las direcciones provinciales o distritales deberán ser conformadas de forma obligatoria observando la equidad territorial.”* (El énfasis me pertenece), en virtud de que la Provincia de Cotopaxi se encuentra conformada por siete cantones, siendo estos: Latacunga, Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, La Maná; y, Pangua; en este sentido, conforme consta la matriz remitida por la denominada lista “Fuerza, Juventud y Experiencia” se determina que, el cantón Pangua no ha sido considerado y/o incluido.
3. Publicar la presente resolución en la página web oficial del Movimiento, para conocimiento de los adherentes permanentes que conforman el padrón electoral en la provincia de Cotopaxi.
4. Notificar con la presente resolución a la lista de candidatos aceptada, así como al Órgano Electoral Central del Movimiento Revolución Ciudadana, para su registro y seguimiento correspondiente, para que proceda según lo estipulado en el Reglamento de Democracia Interna del Movimiento. Dada en Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a los 25 días del mes de julio del 2024.

Tribunal Territorial Electoral de Cotopaxi.

Ab. Elisa Cevallos Villagómez  
**Presidente**  
**Tribunal Territorial Electoral Provincial.**

Edwin Cajas Pérez  
**Vocal**  
**Tribunal Territorial Electoral Provincial**

Elizabeth Heredia Pualasin  
**Secretaria**  
**Tribunal Territorial Electoral Provincial**